

# **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES QUE PARTICIPEN EN EL XX CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2018.**

## **1.- Aprobación de las Bases Regulatoras y publicación.**

Las Bases Regulatoras fueron aprobadas por acuerdo 14/754, del día 4 de diciembre 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles.

Estas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de diciembre de 2017.

Igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es/Festejos/es/informacion-festejos/documentacion-carnaval>)

## **2.- Cuantía máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria.**

En la modalidad de certamen (menores de 16 años) se establece una subvención total de 1.950 €, que será repartida de manera lineal entre todas las agrupaciones participantes en la misma.

En la modalidad de concurso (mayores de 16 años), se establece una total de 4.000 €, que será repartida de manera lineal entre todas las agrupaciones participantes en el concurso.

## **3.- Premios**

En la modalidad de concurso (mayores de 16 años), se establecen los siguientes:

- |                  |                  |
|------------------|------------------|
| • Primer premio  | dotado con 800 € |
| • Segundo premio | dotado con 650 € |
| • Tercer premio  | dotado con 500 € |

## **4.- Objeto y finalidad de las subvenciones.**

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las asociaciones de Móstoles que participen en el XX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2018, que se celebrará el día 3 de febrero de 2018.

Las subvenciones estarán destinadas a los gastos ocasionados en la elaboración, compra o alquiler de los trajes y complementos utilizados por las agrupaciones carnavalescas en su actuación, así como para la compra de los instrumentos musicales utilizados en la misma.

## **5.- Requisitos para la solicitud.**

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
- b) Tener todos los datos inscritos en el registro Municipal actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.

- d) No estar incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artº 13 de la ley General de Subvenciones.
- e) Haber justificado en tiempo y forma subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Móstoles.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- i) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artº 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 26 de enero de 2018.

La solicitud se realizará mediante la entrega de la documentación del Anexo I de las Bases Reguladoras en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Móstoles.

Móstoles, 28 de diciembre de 2017

**LA CONCEJAL DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS,  
MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS**

**Noelia Posse Gómez**